



Resolución Directoral

N° **0246** -2020-MTC/21
Lima, 17 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1366-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 64-2020-MTC/21.GO-ART, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO (conformado por las empresas AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y OBRACIV CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 004-2019- MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN) para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y por el monto de S/ 11 913 076. 18 (Once millones novecientos trece mil setenta y seis con 18/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 049-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV-PROC N° 161-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y por el monto de S/ 917 693.85 (Novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 85/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, la Entidad entregó el terreno y el adelanto por anticipo al Contratista, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 20 de marzo de 2019, conforme a lo indicado en la Condición Especial del Contrato CGC 1.1 dd), estableciéndose como fecha de término original de la obra el 17 de agosto de 2019;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 23 de abril de 2019, las partes acuerdan formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 22 de marzo hasta el 23 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Postergación de inicio de obra, de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, a través de Adenda N° 02 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 21 de





Resolución Directoral

agosto de 2019, las partes acuerdan formalizar la ampliación de la paralización del plazo de ejecución de la obra antes citada, desde el 24 de abril hasta el 30 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Paralización de Obra, de fecha 22 de abril de 2019, reiniciándose la obra con fecha 02 de mayo de 2019 estableciéndose como nueva fecha de término de la obra el 27 de setiembre de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 317-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 26 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 1 por treinta y un (31) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 25 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 01 por Mayores Metrados por el monto de S/ 553 850.51 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 51/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 4.649% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 1 derivado de dicha Variación por S/ 408 824.02 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veinticuatro con 02/100 Soles) con una incidencia específica de -3.432%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.217% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 058 102.67 (Doce millones cincuenta y ocho mil ciento dos con 67/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 380-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 02 (Adicional de Obra) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 solicitada por el Contratista, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 125-2019-MTC/21.GO-ART, no configurándose los presupuestos establecidos en las Condiciones Generales del antes citado Contrato;

Que, con Resolución Directoral N° 413-2019-MTC/21 de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 03 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 1 378 660.75 (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 11.573% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 02



derivado de dicha Variación por S/ 1 465 388.64 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 64/100 Soles) con una incidencia específica de - 12.301%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.489% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 11 971 374.78 (Once millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2019-MTC/21 de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 2 por veintiséis (26) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 21 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 2 por veintiséis (26) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 20 de enero de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 461-2019-MTC/21 de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 18 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2019-MTC/21 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 79 793.19 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 19/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 8.69% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 997 487.04 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con 04/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 487-2019-MTC/21 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 04 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 610 003.67 (Seiscientos diez mil tres con 67/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 5.120% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 03 derivado de dicha Variación por S/ 433 018.75 (Cuatrocientos treinta y tres mil dieciocho con 75/100 Soles) con una incidencia específica de -3.635%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.975% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 148 359.70 (Doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, el Ingeniero Residente de Obra del Contratista, el Ingeniero Jefe de Supervisión del Supervisor y el Especialista Regional II de la Oficina de Coordinación Zonal Ayacucho, suscribieron el Acta de Paralización de Obra, a través de la cual acordaron paralizar las actividades de obra por presencia de condiciones climáticas adversas (lluvias extraordinarias), desde el 06 de enero de 2020 al 15 de abril de





Resolución Directoral

2020, siendo eventos no atribuibles a las partes, cuya Adenda fue suscrita por las partes con fecha 28 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 por doce (12) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 10 de mayo de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 4 por doce (12) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 09 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización,



de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provías Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, a través de Resolución Directoral N° 080-2020-MTC/21 de fecha 1 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 04 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 27 723.77 (Veintisiete mil setecientos veintitrés con 77/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 3.02% y 32.54% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 1 216 327.19 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 19/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2020-MTC/21 de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 03 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 131 736.55 (Ciento treinta y un mil setecientos treinta y seis con 55/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 14.36% y 29.52% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 1 188 603.42 (Un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos tres con 42/100 Soles) incluido IGV;



Que, con Resolución Directoral N° 117-2020-MTC/21 de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 59 379.83 (Cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con 83/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 6.47% y 15.17% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 1 056 866.87 (Un millón cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 87/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante Oficios N° 587-2020-MTC/21.GO y N° 588-2020-MTC/21.GO ambos de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras comunicó al Contratista y Supervisor su conformidad con el aplazamiento del reinicio de la obra hasta el 15 de agosto de 2020, a solicitud del Contratista ya que hasta esa fecha, no había culminado



Resolución Directoral

con la construcción y adecuaciones del campamento, que es indispensable para el reinicio de las actividades, encontrándose en trámite de suscripción la Adenda N° 04 por el periodo del 16 de abril al 14 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2020 -MTC/21 de fecha 06 de agosto de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 (Prórroga de Fecha prevista de Terminación de la obra) por ciento ochenta y ocho (188) días calendario solicitado por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21. Asimismo, se aprobó el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable¹, solicitado por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, por el monto de S/ 138 117.10 (Ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 1.159% y 3.134% respectivamente, el monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 286 476.80 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV;



Que, con Resolución Directoral N° 221-2020-MTC/21 de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó la Variación de Obra N° 05 (Por Mayores Metrados) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 116 675.59 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y cinco con 59/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 0.979 y 4.114% del monto contractual, respectivamente; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 403 152.39 (Doce millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y dos con 39/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2020-MTC/21 de fecha 10 de setiembre de 2020, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 06 (Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo N° 04) del Contrato N° 004-2019-MTC/21, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 060-2020-MTC/21.GO.ART, no configurándose los presupuestos y condiciones establecidos en las



¹ Cabe precisar que, mediante Resolución Directoral N° 153-2020 -MTC/21 de fecha 06 de agosto de 2020, se aprobó el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable, solicitado por el Contratista, **por la adecuación y adaptación de los ambientes**. Por ello, la presente Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, **cuantificará aquellos costos directos y gastos generales que significará ejecutar la obra**, bajo la implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional.

Condiciones Generales y Especiales del antes citado Contrato;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se registrarán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";*

Que, el Contrato N° 004-2019-MTC/21 y el Contrato N° 049-2019-MTC/21, han sido suscritos bajo el ámbito del PATS, los que se regulan, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²;

Que, el numeral 37 .1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21, referido a las modificaciones al precio del Contrato, refiere que *"Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25 % de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 % del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente de Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 %, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante" (El resaltado es nuestro);*

Que, el numeral 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato antes mencionado, considera como eventos compensables, entre otros:

"g) El Gerente de Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos..." (El resaltado es nuestro);

Que, por su parte, el numeral 42.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 indica que *"Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación..."*;

² Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, distrito de Chilcas, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho", del cual deriva el Contrato N° 004-2019-MTC/21, así como, el CON N° 161-2018-MTC/21-SBCC, para la supervisión de la obra antes mencionada, del cual deriva el Contrato N° 049-2019-MTC/21, se encontrarían inmersos en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



Resolución Directoral

Que, el numeral 3. Modificaciones al contrato firmado, del Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de contrataciones y publicación de la adjudicación de los contratos de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial establece que *"En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción"..."* (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 091-2020-CVA/RFQC/RL recibido con fecha 20 de agosto por la Unidad Zonal Ayacucho, el Contratista presenta el expediente de Variación de Obra N° 011 – Por Variación de Alcance³ a la Entidad con un presupuesto de S/ 6 681 841.50 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 50/100) incluido IGV, resultante de los importes de los conceptos siguientes:



IA. Costos Directos: 377 520.00 + IGV

IIA. Costos por removilización de personal y equipos que ejecutará trabajos por el saldo de la obra S/ 65 316.20 + IGV.

IIIA. Variación de obra por afectación de rendimientos: S/ 4'139,322.9 + IGV.

IIIB. Gastos generales (16.5%) contractual: S/ 682,988.28 + IGV.

IID. Implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19: S/ 66,284.33 + IGV.



³ Si bien el Contratista denomina el expediente de Variación de Obra N° 011 – Por Variación de Alcance, en adelante se le denominará *Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra como Evento Compensable*, ya que éste no califica como una Variación (entendiéndose a ésta como la ejecución de un adicional de obra o de mayores metrados; es decir como una instrucción impartida por el Gerente del Proyecto que modifica la obra, según la definición prevista en el literal (gg) del numeral 1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21.

Gastos generales (16.351%): S/ 749,272.61 + IGV

Utilidad 8%: 331,145.83 + IGV;

Que, mediante Oficio N° 660-2020-MTC/21.GO de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras remite, el expediente de Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, presentado por el Contratista, al Supervisor para su opinión técnica;

Que, con Carta N° 036-2020-CORPEI/JS recibido con fecha 09 de setiembre de 2020 por la Unidad Zonal Ayacucho, el Supervisor remite el informe técnico sobre el expediente técnico de Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra como Evento Compensable, arribando a un presupuesto de S/ 64 325.79 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 79/100 Soles) incluido IGV, resultante de los importes de los conceptos siguientes:

IA. Costos Directos y gastos generales variables incurridos durante el período de paralización del 16.04.2020 al 31.07.2020: S/ 0.00

IIA. Costos por removilización de personal y equipos que ejecutará trabajos por el saldo de la obra S/ 32,916.20 + IGV.

IIIA. Variación de obra por afectación de rendimientos: S/ 0.0

IID. Implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19: S/ 21,597.18 + IGV.

La reducción del presupuesto es debido a las modificaciones de los importes de los conceptos, para los cuales, el Supervisor señala lo siguiente:

IA. Costos Directos

El Contratista, solicita el pago de horas mínimas de su equipo (Motoniveladora 140K, Cargador Frontal 938K, Excavadora 330 NEXT, Rodillo Liso de 12 tn C-56B), que se quedó en obra durante la paralización, correspondiente a los Gastos Generales Variables incurridos durante el periodo de paralización del 16 de abril al 31 de julio de 2020, que debió ser desagregado los costos (posesión y operación) a fin de ser considerado, solo el costo de posesión para el reconocimiento por la paralización de obra, por el tema del COVID.

El Contratista no ha presentado los contratos de alquiler de la maquinaria, sustentando su reconocimiento solo con órdenes de servicio, por lo que no se puede evaluar los costos que se considera en horas mínimas.

El costo que solicita el Contratista no se sujeta a las disposiciones para el reconocimiento de un equipo paralizado por causas ajenas a ambas partes, por lo





Resolución Directoral

que es necesario que el Contratista replantee su pedido de acuerdo al R.D. N° 035-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC vigente.

IIA. Costos por removilización de personal y equipos que ejecutará trabajos por el saldo de la obra.

El Contratista solicita el reconocimiento de los gastos de movilización del personal técnico que va realizar los trabajos del saldo de la obra programando 5 viajes de couster de 20 pasajeros, que en total serian transportados $5 \times 20 = 100$ personas.

Que un tercio (1/3) de las personas son de la zona y los 2/3 son foráneos. Para este último, el costo de alquiler de couster es de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles).

Respecto a la movilización de equipos, solo debe considerarse de retroexcavadora, camión volquete y camión cisterna por un importe total de S/ 32 316.20 (Treinta y dos mil trescientos dieciséis con 20/100 Soles).

IIIA. Variación de obra por afectación de rendimientos.

El Supervisor desestima el pedido, basándose en los fundamentos de la Resolución Directoral N° 0153-2020-MTC/21 de fecha 06/08/2020 y declara NO PROCEDENTE el costo de la variación de obra afectada por el rendimiento y aplicación de medidas preventivas, presentadas por el Contratista.

IIIB. Gastos generales (16.5%) contractual.

El supervisor no se pronuncia sobre este rubro.

IID. Implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19.

El Supervisor hace ajustes a los montos de los distintos rubros, haciendo el sustento para cada modificación;

Que, mediante Memorando N° 324-2020-MTC/21.AYAC. recibido el 11 de setiembre de 2020 por la Gerencia de Obras, el Coordinador de la Unidad Zonal de



Ayacucho remite el Informe N° 089-2020-MTC/21.AYC.APD del Especialista Regional declarando procedente la Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable;

Que, mediante los documentos del visto, el Especialista en Proyectos IV con la conformidad de la Gerencia de Obras, emiten opinión técnica de su competencia recomendando se APRUEBE el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable por el monto de S/ 25 484.67 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles) incluido IGV, en atención a las siguientes consideraciones:

- Respecto de los conceptos: gastos generales y costos directos durante la paralización, así como la removilización de recursos, no considerados; los motivos ya se habían sustentado en Oficio N° 458-2020-MTC/21.GO del 30.06.2020 complementando con Oficio N° 477-2020 MTC/21.GO, del 03.07.2020, a través del cual se alcanza al Contratista, las observaciones del Supervisor, con motivo de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP).
- Mediante estos documentos se le precisó que la Ampliación Excepcional de Plazo, que incluye gastos generales y costos directos, es incongruente a las normas y dispositivos que rigen el contrato en el marco del PATS y cuyo proyecto es financiado por endeudamiento internacional como el BIRF, conforme a lo explicitado por el Especialista en Proyectos, mediante Informe N° 40-2020-MTC/21.GO.ART, y que cuenta con respaldo legal, mediante Memorando N° 450-2020-MTC/21.OAJ, en la que precisa que los contratos suscritos en el marco del PATS no se encuentran sujetos a la aplicación del D.S. N° 101-2020-PCM, D.L. N° 1486 y Directiva N° 05-2020-OSCE, puesto que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la referida Ley. Por lo señalado, se recomendó reorientar su pedido amparándose en los dispositivos establecidos en el propio contrato como son: Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación del contrato y el reconocimiento de costos por COVID-19, como eventos compensables.
- Con respecto a la variación de obra por afectación de rendimientos, los motivos ya se habían sustentado en los fundamentos de la Resolución Directoral N° 0153-2020-MTC/21 de fecha 06/08/2020, con ocasión de la resolución de la solicitud de aprobación de prórroga de fecha de terminación de obra y presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, prevención y control de COVID-19 por emergencia sanitaria como evento compensable para la adecuación de ambientes (campamento).
- Por lo señalado, únicamente corresponde reconocer el costo por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 durante la ejecución de la obra, con cuyo costo ha sido recalculado por el Supervisor.





Resolución Directoral

- En virtud de lo señalado, el expediente presentado, como Variación de obra N° 11 por el Contratista, no corresponde a una prestación adicional de obra, sino únicamente a la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde aprobar el Presupuesto respectivo por COVID 19, en cumplimiento a los lineamientos sectoriales del gobierno y que resulta indispensable para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra contratada, en concordancia con lo dispuesto en la CGC 42. Eventos Compensables literal g); del Contrato de ejecución de obra.
- En consecuencia, el presupuesto a ser aprobado es por el monto de S/ 25 484.67 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL 16.04.2020 AL 31.07.2020	0.00
I	COSTOS POR RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS QUE EJECUTARA TRABAJOS POR EL SALDO DE OBRA	0.00
	VARIACION DE OBRA POR AFECTACION DE RENDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS	0.00
II	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	21,597.18
	Costo Directo	21,597.18
	IGV (18%)	3,887.49
	TOTAL PRESUPUESTO	25,484.67



- La incidencia específica del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria,

durante la ejecución de la obra como Evento Compensable es de 0.214% y la acumulada de 4.328%, menor al 15% del monto contractual.

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 980-2020-OPP.PRES, contando con la Certificación Presupuestal N° 074 por la suma de S/ 64 325.79 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 79/100 Soles).
- El Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria, durante la ejecución de la obra como Evento Compensable no se configura como una prestación adicional de obra, únicamente es reconocimiento de costos, durante la duración de la obra de 25 días calendario.
- El monto actualizado del Contrato N° 004-2019-MTC/21 asciende a la suma de S/ 12 428 637.06 (Doce millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete con 06/100 Soles) incluido IGV;

Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que no estamos frente a un contrato sujeto a examen previo (el costo estimado total del presente contrato no es mayor a US\$ 10 000 000 (Diez millones de Dólares Americanos) y en adición a lo anterior, la incidencia específica y acumulada del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable es de 0.214% y 4.328% respectivamente, no superando el 15% del monto contractual;



Que, a través del Informe N° 694-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la ejecución de obra, como Evento Compensable, según lo dispuesto en el numeral 37.1 y 42 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21;



Con el visto bueno de Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, solicitado por el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, por el monto de S/ 25 484.67 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 0.214% y 4.328% respectivamente, del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 428 637.06 (Doce millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete con 06/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.



Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, al Supervisor Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., a la Unidad Zonal Ayacucho, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.-Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 004-2019-MTC/21 y N° 049-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° E012020387
BGV/MJL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

ANEXO - 01

OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHUCHIN-ESCCANA-RUMIRUMI-HUINCHE-MOYORCCO DISTRITO DE CHILCAS PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO".

ENTIDAD : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 150 Dias Calendarios

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL AYACUCHO

SUPERVISOR : CORPEI S.A.

LUGAR : CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DEL 16.04.2020 AL 31.07.2020	0.00
I	COSTOS POR RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS QUE EJECUTARA TRABAJOS POR EL SALDO DE OBRA	0.00
	VARIACION DE OBRA POR AFECTACION DE RENDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS	0.00
II	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19	21,597.18
Costo Directo		21,597.18
IGV (18%)		3,887.49
TOTAL PRESUPUESTO		25,484.67





IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19

OBRA :REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL: CHUCHIN - ESCCANA - RUMIRUMI - HUINCHE - MAYORCCO

CONTRATISTA :CONSORCIO VIAL AYACUCHO

SUPERVISOR :CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. – CORPEI S.A.

IV	APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS - PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES POR EL SALDO DE OBRA		
IVD	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19		21.597,18

D1	PERSONAL PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID19	Cant.	Coef.	Meses (Saldo)	Precio	Parcial	
PERSONAL DE DIRECCION PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID19							
	Supervisor SSOMA	1,00	1,00	0,83	2.500,00	2.075,00	
	Licenciado en Enfermeria Ocupacional	1,00	1,00	0,83	5.000,00	4.150,00	
	Chofer de Minibus	2,00	0,00	0,83	1.800,00	0,00	
	Personal de Limpieza para campamento	1,00	1,00	0,83	1.500,00	1.245,00	
PAGO DE BENEFICIOS							
	Asignación Familiar (10% de RMV)	1,00	1,00		230,00	230,00	
	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	1,00	1,00		672,30	672,30	
	S.C.T.R. (1.3% P. Unit.+IGV - Aporta el Empleador)	1,00	1,00		115,56	115,56	
	C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	1,00	1,00		748,31	748,31	
	Vacaciones (1/12 de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	1,00	1,00		641,67	641,67	
	Gratificación (1/6 PUnrt. x 2)	1,00	1,00		1.283,33	1.283,33	
TRANSPORTE DE PERSONAL EN LA OBRA							
	Custer de 20 oasajeros	2,00	0,00	0,83	6.500,00	0,00	
SUB TOTAL						11.161,17	
D2	SERVICIOS DE LIMPIEZA	Unidad	Cant.	Coef.	Meses	Precio	Parcial
Implementos de Limpieza							
	Jabon Liquido	Und.	0,50	30,00	0,83	18,00	224,10
	Papel Toalla	Und.	1,00	30,00	0,83	17,20	428,28
	Alcohol en Gel	Und.	0,20	30,00	0,83	35,50	176,79
	Roceador Manual	Und.	0,50	10,00	0,83	5,00	20,75
	Hipoclorito de Sodio	litro	0,50	10,00	0,83	13,50	56,03
	Alcohol Liquido al 70%	litro	0,40	30,00	0,83	25,00	249,00
	Papel Higienico	Und.	0,20	90,00	0,83	1,00	14,94
SUB TOTAL						1.169,89	
D3	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Cant.	Coef.	Meses	Precio	Parcial	
MEDIDAS PARA CONTROLAR LOS RIESGOS DEL COVID 19 ANTES DE REINICIAR EL PROYECTO							
	Prueba rápida Covid-19	95,00	0,00	-	200,00	0,00	
	Declaracion Jurada	95,00	0,00	-	1,56	0,00	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO							
	Mascarillas N95 personal covid-19	2,00	30,00	0,83	56,64	2.820,67	
	Marcarilla quirurgica tres pliegues	70,00	30,00	0,83	3,04	5.298,72	
	Careta facial para staff covid-19	2,00	10,00	0,83	40,00	664,00	
	Traje tyvet para staff covid-19	0,00	30,00	0,83	27,50	0,00	
	Gorra desechable para staff covid-19	2,00	30,00	0,83	0,48	23,90	
	Guantes latex para personal de staff covid-19	2,00	30,00	0,83	0,53	26,39	
	Botas de jebe para personal de staff covid-19	2,00	3,00	0,83	53,10	264,44	
	Mandilones para personal de staff covid-19	2,00	4,00	0,83	25,30	167,99	
SUB TOTAL						9.266,12	
TOTAL						21.597,18	





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

ANEXO - 02

OBRA: : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHUCHIN-ESCCANA-RUMIRUMI-HUINCHE-MOYORCCO DISTRITO DE CHILCAS PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO".

ENTIDAD: : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCIÓN:** : 150 Dias Calendarios

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL AYACUCHO

SUPERVISOR: CORPEI S.A.

LUGAR: CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

INCIDENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Monto del Contrato Principal: S/. 11.913.076,18

ÍTEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 01	553.850,51	4,649%	4,65%
2	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	-408.824,02	-3,432%	1,217%
3	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 02	-		1,217%
4	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 03	1.378.660,75	11,573%	12,79%
5	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	-1.465.388,64	-12,301%	0,489%
6	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 04	610.003,67	5,120%	5,610%
7	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	-433.018,75	-3,635%	1,975%
8	Monto del Presupuesto por COVID 19, adecuación de ambientes.	138.117,10	1,159%	3,134%
9	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 05	116.675,59	0,979%	4,114%
9	Monto del Presupuesto por COVID 19, ejecución de obra.	25.484,67	0,214%	4,328%
TOTAL		515.560,88		4,328%
INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONALES				4,328%
NUEVO MONTO CONTRACTUAL		12.428.637,06		

